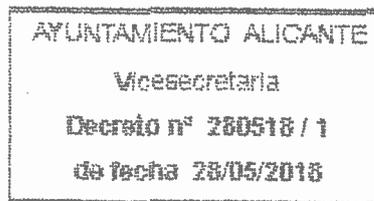




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



## ÁMBITO Nº 6

### Dependencia: Departamento de Igualdad

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento de Igualdad, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Concejala de Igualdad, Dña. María Ángeles Goitia Quintana, por delegación del Alcalde de fecha 14 de mayo de 2018, en Alicante a 28 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Igualdad

P.S.M.  
El Vicesecretario



Fdo.: María Ángeles Goitia Quintana

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. Que adopte la siguiente resolución:

### **“Decreto.- Modificación de los componentes de la Comisión Técnica Interdepartamental de Igualdad.**

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Igualdad, se halla inmerso en el proceso de redacción del Primer Plan de Igualdad para la ciudadanía, relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, a la situación actual y a las medidas que puede y debe adoptar para impulsar la igualdad de oportunidades, de derechos, de capacidades, de acceso a la información y a los recursos.

Un Plan de Igualdad es un instrumento básico para la articulación de las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres; reflejan, a su vez, la política de la institución promotora del plan y su nivel de compromiso con la superación de

obstáculos que impiden la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

La elaboración del Plan de Igualdad debe seguir una serie de pasos encadenados: 1) evaluación de necesidades y recursos 2) toma de decisiones y selección de las estrategias de intervención 3) diseño y programación 4) implementación de acciones o ejecución del plan 5) evaluación de las acciones implementadas y de los resultados obtenidos 6) difusión de los resultados y valoración de la sostenibilidad del plan.

Por Decreto de la Concejalía de Igualdad de fecha 12 de septiembre de 2017 se aprobó el contrato menor para la elaboración del I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alicante.

La participación es un requisito básico para poder diseñar un plan coherente y un recurso poderoso que contribuye a mejorar el análisis de las desigualdades existentes entre las mujeres y los hombres del municipio, a formular diagnósticos participativos, a definir las prioridades de actuación, a movilizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que contribuyan a erradicar o reducir las desigualdades de género a a mejorar el diseño y la ejecución de las actuaciones previstas en el plan.

La transversalidad o mainstreaming es un referente de las políticas de igualdad de oportunidades, que viene recogido en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, donde se establece en su artículo 15 que “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”. La apuesta por un enfoque transversal se sustenta en la coordinación y colaboración interdepartamental y el trabajo en equipo e interdisciplinar basado en la definición de estructuras de gestión.

La elaboración e implantación del Plan de Igualdad requiere, además del apoyo político, el soporte de la organización administrativa, dado el carácter transversal. Mediante Decreto de la Concejalía de Igualdad, de fecha 14 de marzo de 2018, se constituyó la Comisión Técnica Interdepartamental de Igualdad del Ayuntamiento de Alicante, como un órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, que asegure un alto grado de impulso, compromiso, coordinación y colaboración en cada una de las fases de elaboración del Plan, designándose a determinadas personas nominativamente.

Mediante decretos de Alcaldía, de fechas 9 y 14 de mayo de 2018, se han designado a los Concejales/as como titulares de las distintas áreas o servicios. Igualmente se ha modificado la Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Alicante, que fue publicada en el B.O.P. N° 91, de 15 de mayo actual.

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Igualdad considera necesaria el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica Interdepartamental de

Igualdad, en función de los puestos y no nominalmente, cuya composición será la siguiente:

Presidenta: Concejala Delegada de Igualdad o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe/a del Servicio de Coordinación de Proyectos o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Acción Social o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Inmigración y Cooperación o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Departamento de Juventud o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Departamento de Estadística o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Departamento de Empleo y Formación (ALDES) o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Educación o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Departamento de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Cultura o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Deportes o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Seguridad, Tráfico y Transportes o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Gabinete de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica o persona en quien delegue.
- Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda o persona en quien delegue.
- Jefe/a de la Oficina Presupuestaria o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Departamento de Igualdad o persona en quien delegue.
- Agente de Igualdad del Departamento de Igualdad o persona en quien delegue.

Actuará como secretaria/o de la Comisión un/a funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Planes de Igualdad (Departamento de Igualdad).

La Presidenta de la Comisión podrá invitar a las sesiones que se convoquen a personal cualificado en la materia, cuando el tema a tratar así lo aconseje.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por delegación efectuada por decreto de fecha 14 de mayo de 2018, la Concejala de Igualdad.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

**Primero.-** Proceder al nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica Interdepartamental de Igualdad, en los términos que constan en la parte expositiva de este Decreto.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo electrónicamente a todas las Concejalías y Jefaturas de Servicio o de Departamento afectadas e insertarlo en la página web de esta Concejalía.”

Alicante, a 28 de mayo de 2018

La Jefa del Departamento de Igualdad

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Paloma Gómez Monllor". The signature is written over the stamp and extends downwards.

Fdo.: Paloma Gómez Monllor